

AYUDA MUNICIPAL “COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL AUTONOMO” PARA EMPRENDEDORES 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desempleo juvenil en España es un problema estructural, que se ha visto agravado por la crisis, y que presenta graves consecuencias para la situación presente y futura de los jóvenes españoles y limita el crecimiento potencial de la economía española en el largo plazo.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016 puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento.

Para hacer frente al desempleo juvenil y a las debilidades estructurales identificadas, la EEE Joven 2013/2016 plantea 100 medidas que se dividen en dos bloques en función de su impacto temporal y desarrollo y que van dirigidas a mejorar la situación del mercado laboral entre los jóvenes.

EL Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo desarrolla en su Capítulo I, Título I las medidas de “choque” contempladas en la EEE Joven 2013/2016. En su artículo 1, se desarrolla la actuación encaminada a establecer Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia, donde se contempla una ampliación de la reducción que ya se venía aplicando para jóvenes menores de 30 años, hasta alcanzar el 80% durante los 6 primeros meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 30 meses previstos. En este mismo artículo, en su apartado “Dos”, se establecen las medidas a aplicar para jóvenes desempleados con discapacidad igual o superior al 33%, para cuyo caso el límite de edad se amplía hasta los 35 años, y se aplica una reducción del 80% durante los 12 meses inmediatos al alta en RETA, y una bonificación del 50% durante los cuatro años siguientes.

Con posterioridad, se ha aprobado la ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, publicada en el BOE del 28 de septiembre, que tiene por objeto apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales al comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización. Con este objetivo, introduce una serie de reformas, entre ellas la recogida en el artículo 29 y artículo 30 donde se hace referencia a las “Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia” y a las “Reducciones y

Diligencia.- Las presentes bases para otorgamiento de subvenciones a emprendedores, fueron aprobadas por resolución de la alcaldía núm. 114/03/2015, de 18 de marzo.

bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia”.

En estos casos, se establece la aplicación de reducciones en la cuota a la Seguridad Social a trabajadores por cuenta propia de 30 o más años de un 80% durante los 6 primeros meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 18 meses previstos. Para el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se establece una reducción de 80% durante los primeros 6 meses, y una bonificación del 50% durante los 54 meses siguientes.

Recientemente, el Real Decreto-ley 8/2.014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, publicado en el BOE del 5 de julio, a través de su Capítulo IV del Título IV, modifica el citado Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, publicado en el BOE del día 1 de marzo, sobre medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida para añadir un nuevo apartado 5 bis en el artículo único de la norma para extender los beneficios de los apartados anteriores a las personas que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas así como a los que se incorporen como socios trabajadores de las sociedades laborales. Asimismo, el art. 121 del Real Decreto-ley 8/2.014 establece que el Gobierno procederá a una reordenación normativa de los incentivos al autoempleo en el ámbito de empleo y Seguridad Social incorporando en una sola disposición todos los incentivos y las bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-Ley y procederá, en su caso, a la armonización de los requisitos y obligaciones legal o reglamentariamente previstos.

El Ayuntamiento de Miramar, al objeto de apoyar al emprendedor, ha considerado adecuado crear una medida de ayuda complementaria a la aprobada por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 4/2013 de 22 de Febrero y la Ley 14/2013 de 27 de septiembre anteriormente citadas.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estimular el empleo a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social del emprendedor durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera: CONVOCATORIA Y PRESUPUESTO.

Se convoca la concesión de subvenciones destinadas al apoyo y la promoción de la actividad empresarial e industrial en el municipio de Miramar con un presupuesto

Diligencia.- Las presentes bases para otorgamiento de subvenciones a emprendedores, fueron aprobadas por resolución de la alcaldía núm. 114/03/2015, de 18 de marzo.

inicial de 25.000€, en la aplicación presupuestaria 241/47000 del presupuesto general de 2015.

Segunda: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los emprendedores que inicien una actividad empresarial en el término municipal de Miramar y causen alta en el RETA a partir de la entrada en vigor de las presentes bases o estén de alta en dicho régimen con posterioridad al 01/01/2015, y reúnan los siguientes requisitos:

A) ACTIVIDADES EJERCICIO CONTINUADO

1.- Estar dado de alta en el RETA y acreditado el pago de la cuota de autónomo correspondiente, en el momento de iniciar la actividad.

2.- Tener el domicilio fiscal de la empresa en el municipio de Miramar.

3.- Estar empadronado y ser residente en el municipio de Miramar con anterioridad al 01/01/2014.

4.- Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda en las condiciones que se indican:

4.1.- El alta de la actividad económica deberá ser de fecha igual o anterior al alta en el RETA.

4.2.- La actividad habrá de tener una proyección de al menos tres años de duración continuada.

5.- No haber estado de alta en la misma o similar actividad durante los 2 años anteriores, el solicitante ni cualquier otra persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, o relación societaria de cualquier naturaleza.

B) ACTIVIDADES DE TEMPORADA

1.- Estar dado de alta en el RETA y acreditado el pago de la cuota de autónomo correspondiente, en el momento de iniciar la actividad.

2.- Tener el domicilio fiscal de la empresa en el municipio de Miramar.

3.- Estar empadronado y ser residente en el municipio de Miramar con anterioridad al 01/01/2014.

4.- Alta censal en la actividad económica durante la temporada que se pretenda ejercer la actividad (Navidad, Semana Santa, Verano)

Diligencia.- Las presentes bases para otorgamiento de subvenciones a emprendedores, fueron aprobadas por resolución de la alcaldía núm. 114/03/2015, de 18 de marzo.

5.- No haber estado de alta en la misma o similar actividad durante los 2 años anteriores, el solicitante ni cualquier otra persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, o relación societaria de cualquier naturaleza.

La modalidad B) Actividades de temporada, únicamente serán subvencionables durante una temporada, que en este caso coincidirá con el año natural (año 2015), en los porcentajes que correspondan según lo dispuesto en la base quinta.

En ambos casos, si la actividad a desarrollar precisa un establecimiento, deberá disponer, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de la oportuna licencia de apertura (licencia, comunicación ambiental o equivalente).

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera: SOLICITUDES

Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miramar y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Se presentarán según el modelo del **Anexo I**, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Breve memoria del proyecto empresarial que explique la idea del mismo, su financiación, una proyección de al menos tres años y valoración final (ver guía **anexo II**).

b) Fotocopia del DNI del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.

c) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (**anexo III**).

d) Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

e) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado el otorgamiento de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se

Diligencia.- Las presentes bases para otorgamiento de subvenciones a emprendedores, fueron aprobadas por resolución de la alcaldía núm. 114/03/2015, de 18 de marzo.

procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más al archivo de su petición.

Cuarta.- REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

Serán admitidas a trámite todas las solicitudes que se presenten durante el ejercicio 2015.

Las solicitudes presentadas serán sometidas a informe en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases en cuyo caso se procederá mediante resolución al otorgamiento de la subvención, hasta el límite disponible del crédito fijado en la convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y concordantes de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- CUANTÍA.

Se subvencionarán los gastos devengados por el alta/cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (tipo con IT), que tendrán la consideración de límites máximos, de la forma siguiente:

- a) Si el solicitante ha obtenido la ayuda prevista en el Real-Decreto ley 4/2013 de 22 de Febrero y en la Ley 14/2013 de 27 de septiembre del Ministerio de Empleo:

El Ayuntamiento complementará la parte de la cuota no subvencionada por el Estado hasta alcanzar el 100% de su cuantía, en los siguientes términos:

- Durante los 6 primeros meses, el 20%
- Durante los 6 meses siguientes, el 50%
- Durante los 12 meses siguientes al transcurso del primer año anterior, el 70%

En el caso de estar percibiendo la ayuda del Estado, el ayuntamiento subvencionaría la parte proporcional que corresponda según la escala anterior desde el momento de su otorgamiento por este último hasta la finalización del plazo subvencionado por el Ayuntamiento.

- b) Si el solicitante no ha obtenido la ayuda del Ministerio de Empleo referida en el apartado anterior:

El Ayuntamiento subvencionará un porcentaje de la cuota equivalente a la reducción que hubiera practicado el Estado, desde el momento de su concesión. Así:

Diligencia.- Las presentes bases para otorgamiento de subvenciones a emprendedores, fueron aprobadas por resolución de la alcaldía núm. 114/03/2015, de 18 de marzo.

- Durante los 12 primeros meses, el 50%
- Durante los 12 meses siguientes, el 40%

Sexta.- COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la ayuda regulada en las presentes Bases con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el importe total de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el RETA del beneficiario, correspondientes al periodo que ha sido tenido en cuenta para la subvención. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Miramar a la financiación de los gastos de seguridad social del beneficiario.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste total del concepto subvencionado.

Octava.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ayuntamiento y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Novena.- PAGO

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará al final de cada trimestre por las cuotas correspondientes, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia (modelo Anexo III).

Diligencia.- Las presentes bases para otorgamiento de subvenciones a emprendedores, fueron aprobadas por resolución de la alcaldía núm. 114/03/2015, de 18 de marzo.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Miramar, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

Nº 45 | 6 de marzo de 2014

Décima.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Undécima.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Diligencia.- Las presentes bases para otorgamiento de subvenciones a emprendedores, fueron aprobadas por resolución de la alcaldía núm. 114/03/2015, de 18 de marzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMO" PARA EMPRENDEDORES 2015.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento		
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Actividad económica:		
Epígrafe IAE ⁽¹⁾	Fecha inicio actividad:	Fecha alta RETA ⁽²⁾
Domicilio Fiscal de la empresa		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

- Autorizo al Ayuntamiento de Miramar para verificar el cumplimiento de estar dado de alta y al corriente de pagos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.

(1) Impuesto de Actividades Económicas

(2) Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Miramar a

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la C.A. y con el Ayuntamiento de Miramar. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber percibido ayuda por la misma actividad.
- Haber percibido ayudas por el mismo concepto (rellene la siguiente tabla).

ORGANISMO CONCEDENTE	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		€
		€

- Comunicar al Ayuntamiento de Miramar, una vez concedida la condición de beneficiario, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente,.
- Ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las bases de la convocatoria, y cumple los requisitos señalados en la misma.

Marcar según corresponda con una X.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada según corresponda)

- Memoria del proyecto empresarial.
- DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- CIF de la empresa (C.B, S.C. y Sociedades de capital)
- Escritura de constitución debidamente registrada (Sociedades de capital).
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Declaración Alta en el Censo de Obligado Tributarios.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo II)
- Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

O t r o s :

-
-
-

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

El Plan de negocio deberá explicar de forma clara y concisa, cuando proceda, los siguientes puntos teniendo como referencia la siguiente estructura:

DATOS PERSONALES: *nombre y apellidos, DNI, Teléfono de contacto, correo electrónico de contacto.*

DATOS DEL PROYECTO: DATOS DE LA

EMPRESA

- *Razón social.*
- *Marco jurídico en el que se desarrolla la actividad: Sociedad de capital // trabajador autónomo // comunidad de bienes o Sociedad civil...*
- *Fecha en la que comenzó la actividad.*
- *Número de socios.*

DATOS DE LA ACTIVIDAD

- *Definición breve de la actividad de la empresa*
- *Breve estudio de mercado: análisis de los clientes, proveedores, competidores.*
- *Enumeración y descripción de los servicios que presta o bienes que produce o vende. En caso de ser numerosos, resumirlos en líneas de negocio.*

PLAN DE MARKETING

- *Descripción y enumeración de las actividades comerciales, de marketing y comunicación realizadas y previstas, indicando su coste (ejm: publicidad impresa, páginas web, redes sociales, promociones, ofertas.....)*

INFRAESTRUCTURAS

- *Ubicación del local y dimensiones.*
- *Régimen de uso del local: propiedad, alquiler indicando su coste*
- *Necesidades de mobiliario, maquinaria, herramientas, elementos de transporte, equipos informáticos....indicando su coste.*

PREVISIONES ECONÓMICAS:

- *Descripción de las inversiones ya realizadas y pendientes de realizar desde el inicio del negocio hasta la fecha y su coste. Inversión total necesaria.*
- *Previsión de gastos medios mensuales durante el primer año: concepto y coste. Gasto mensual.*
- *Indique las unidades medias de venta necesarias para cubrir dichos gastos.*
- *Recursos económicos propios aportados y financiación solicitada.*
- *Proyección del funcionamiento de la empresa de al menos 3 años.*

